

Decisión 39/2015 del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre emisión de unas imágenes particularmente crudas en un informativo de Canal Sur TV

1.- El Consejo Audiovisual de Andalucía recibió el 26 de septiembre de 2015 una queja referida a la emisión de unas imágenes de especial dureza visual en el informativo de Canal Sur TV de las 14.30 horas del mismo día. Según se expresa en la queja, se trata de *imágenes escabrosas con abundante sangre, inapropiadas para la hora de emisión.*


El Consejo ha visionado la noticia a la que se refiere la queja, emitida en el informativo de Canal Sur TV el 26 de septiembre, a las 14.58 horas. Se trata de una pieza de 37 segundos de duración en la que se informa de la operación realizada a una recién nacida, inmediatamente después del parto, tras haber recibido metralla estando aún en el vientre de su madre. La noticia se enmarca en el drama de los refugiados sirios que huyen de la guerra y no tiene presentación, sino que aparece tras una cortinilla a continuación de otra pieza centrada en datos de ACNUR sobre las necesidades de los menores refugiados.

Las imágenes, como indica el *off* de la noticia, dieron la vuelta al mundo por su evidente impacto visual. Se aprecia con claridad la extracción de la metralla que tiene la recién nacida en la frente -se repiten varias imágenes con *zoom* de la herida-, así como el momento del parto, que puede verse en tomas muy cortas y planos detalle. Toda la noticia se compone de este tipo de imágenes, duras y directas.

Es importante destacar que en el informativo del día anterior, 25 de septiembre, ya se había difundido la noticia, de manera más resumida, sin estas imágenes. En esta ocasión, la información se ilustró con un plano de fondo, en el que aparecía el rostro del bebé con la herida. El impacto era menor al tratarse de una imagen fija. El supuesto interés informativo para repetir la noticia al día siguiente radica, según expresa la misma voz en *off* que la presenta, en que *son imágenes que hoy podemos mostrarles con más detalle.*

2. La difusión de imágenes de especial crudeza en los programas informativos es un asunto polémico, que requiere buscar un equilibrio para no traspasar los límites del derecho a la libertad de expresión y de información cuando las noticias vienen acompañadas de imágenes que pueden herir la sensibilidad de los espectadores. Con frecuencia, son los medios y los profesionales del periodismo quienes establecen pautas de conducta para evitar la emisión innecesaria de contenidos violentos en los informativos. Así, el Libro de Estilo de Canal Sur TV dedica el capítulo 9 al tratamiento informativo de asuntos comprometidos, donde advierte que, para evitar el morbo, la información *ceñirse a la información estricta sin abusar de adjetivos o imágenes truculentas* (9.2.11.3). Bajo el epígrafe "Material objetable", se afirma que *es preferible registrar imágenes en las que no se vea un primer plano del rostro o que los heridos yazcan de manera que no se les pueda identificar (...)* En el proceso posterior de selección y edición *recae la responsabilidad de elegir la imagen que aporte contenido sin incidir*



Código Seguro De Verificación:	1FImmUBTPp2nBGh6WCq3eA==	Fecha	16/10/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/1FImmUBTPp2nBGh6WCq3eA==	Página	1/3		

desmesuradamente en la figura de las víctimas o en aspectos escabrosos (...) El montaje también debe valorar lo imprescindible y descartar lo superfluo o excesivamente conmovedor.

El Libro de Estilo recomienda claramente la omisión de imágenes que puedan herir la sensibilidad de los espectadores. Considera que avisar a la audiencia *de la truculencia de un video con la manida fórmula de "les advertimos de que las imágenes que vienen a continuación pueden herir su sensibilidad"* no justifica su emisión: *Es evidente que este aviso -aunque la costumbre lo recomiende- tiene algo de hipocresía y que, lejos de eludir el morbo o preservar al espectador de un impacto no deseado, es una treta que fomenta lo que en apariencia trata de eludir.*

Las imágenes sobre la intervención quirúrgica a la recién nacida se emitieron en horario de protección infantil, cuando deben preservarse los derechos de los menores de edad que puedan estar siguiendo los informativos, derechos que prevalecen sobre la libertad de expresión frente a contenidos o mensajes que puedan perjudicar su desarrollo. Esta cuestión se aborda claramente en el Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia, suscrito por la RTVA a través de FORTA en 2005 y que, por tanto, es de obligado cumplimiento para Canal Sur TV.

El apartado II.3 del Código de Autorregulación titulado "Los menores como telespectadores de los informativos" dispone lo siguiente:

- a. *Se evitará la emisión de imágenes de violencia, tratos vejatorios, o sexo no necesarios para la comprensión de la noticia.*
- b. *Se evitará la emisión de secuencias particularmente crudas o brutales.*
- c. *En los casos de relevante valor social o informativo que justifiquen la emisión de las noticias o imágenes antes referidas, se avisará a los telespectadores de la inadecuación de las mismas para el público infantil.*

Al respecto procede advertir que el incumplimiento de estas normas podría dar lugar a la apertura de procedimiento sancionador por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 de la Ley General de Comunicación Audiovisual, tal como ha advertido la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia (CNMC) en resolución aprobada el 17 de septiembre de 2015.

3. Una vez analizados todos los antecedentes, el Consejo Audiovisual de Andalucía concluye lo siguiente:

Las imágenes que ilustran la noticia sobre la intervención quirúrgica realizada a una recién nacida como testimonio del drama que sufren los menores en la guerra de Siria incluyen secuencias de gran crudeza e impacto visual.

El CAA no entra a valorar si su difusión está justificada debido a su relevancia o valor informativo para que la audiencia sea consciente de las trágicas consecuencias que la guerra tiene para los menores de edad. Hay que tener en cuenta que la información se emitió el día anterior sin dichas imágenes.



Código Seguro De Verificación:	1FImmUBTPp2nBGh6WCq3eA==	Fecha	16/10/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/1FImmUBTPp2nBGh6WCq3eA==	Página	2/3		

En cualquier caso, debido al horario de emisión del informativo, debería haberse avisado a los telespectadores de la inadecuación de las mismas para el público infantil, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado II.3 del Código de Contenidos Televisivos e Infancia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.1 y 217 de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y los artículos 2.1 y 4.14 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA, en su reunión del 14 de octubre de 2015, y previa deliberación de sus miembros, acuerda por UNANIMIDAD, las siguientes decisiones:

PRIMERA: Advertir a la RTVA de que debe cumplir con lo dispuesto en el Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia y en su propio Libro de Estilo en lo referido a la emisión de secuencias o imágenes de especial crudeza en sus programas informativos, valorando en primer lugar la pertinencia y el valor informativo que estas imágenes pudieran tener para los telespectadores. Cuando se opta por su emisión en horario de protección de menores, Canal Sur TV debe advertir previamente a la audiencia.

El incumplimiento del citado Código de Autorregulación pudiera dar lugar a la apertura de procedimiento sancionador por la inadecuación de dichas imágenes para los menores de edad por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 de la Ley General de Comunicación Audiovisual relativo a la protección de los menores de contenidos que puedan perjudicar su desarrollo.


SEGUNDA: Remitir este acuerdo a la RTVA.

En Sevilla, a 14 de octubre de 2015

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

EMELINA FERNÁNDEZ SORIANO



Código Seguro De Verificación:	1FImmUBTPp2nBGh6WCq3eA==	Fecha	16/10/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/1FImmUBTPp2nBGh6WCq3eA==	Página	3/3		